

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

REGISTRADO COMO ARTICULO DE SEGUNDA CLASE, CON FECHA 17 DE AGOSTO DE 1926

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.— Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligaciones por el hecho de ser publicadas en este Periódico.

Epoca 5a.

Villahermosa, Tab., Febrero 24 de 1971

Núm. 2967

Juzgado Mixto de Primera Instancia

Tercer Partido Judicial.—Jalpa de Méndez Tab.

EDICTO

A QUIEN CORRESPONDA:

Comunico que en el expediente Civil número 36/970 relativo al Juicio de Jurisdicción Voluntaria, promovido por el ciudadano Gerardo May García, se dictó el siguiente acuerdo que dice:

“... Auto de Inicio.—Juzgado Mixto de Primera Instancia del Tercer Partido Judicial en el Estado, Jalpa de Méndez, Tabasco. Agosto trece de mil novecientos setenta.—Por presentado el señor Gerardo May García, por su propio derecho, señalando para oír notificaciones los Estrados de este Juzgado, promoviendo en vía de Jurisdicción Voluntaria, La Acción Posesoria de pleno dominio para acreditar que ha disfrutado y disfruta de una fracción de terreno rústico ubicado en el Poblado de Olcoatitán de Nacajuca, Tabasco, con su superficie de Siete Hectáreas, Ochenta y Nueve Areas, Cero Dos centiáreas, limitadas: Al Norte, con Etanislao Dionicio; al Sur, José Esteban García; al Este, con Camino Nacional y, por el Oeste, con Ejido Olcoatitán; como lo solicita y en la vía y forma propuesta se admite su demanda, désele entrada, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponde dése aviso de inicio al Superior y la intervención al Ministerio Público adscrito si la tuviere, todo esto con fundamento en los artículos

790, 794, 798, 823, 824, 825, 826, 827; 1135; 1136, 1137, 1138, 1151, 1152 y demás del Código Civil del Estado; 870, 871 y 872 relativos del Código de Procedimiento Civiles, al efecto se señalan las once horas del día veintisiete del actual para recibir la testimonial para justificar el acto posesorio, de los señores Efraín Dionicio Clemente, Isabel García y Rufino García Salvador, quedando a cargo del promovente la presentación de dichos testigos quienes declararán al tenor del interrogatorio relativo. Notifíquese y cúmplase. Lo acordó, manda y firma el ciudadano licenciado Rómulo Ulises Cachón Hernández, Juez Mixto de Primera Instancia del Tercer Partido Judicial en el Estado, por ante la señora Delfina Hernández Almeida, Secretario de este Juzgado que certifica y da fé.—Rúbricas ...”

Y para su publicación y por vía de notificación en los Periódicos Oficiales del Estado y Diario Presente que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, expido el presente Edicto a los cuatro días de febrero de 1971, en Jalpa de Méndez, Tabasco. Publicación que se harán por tres veces de tres en tres días.

La Secretaría “D” del Juzgado,
Sra. Delfina Hernández A. de Pérez.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil

H. Ayuntamiento Constitucional del Centro

Primer Distrito Judicial.—Villahermosa, Tab.

TABASCO, MEXICO

E D I C T O

C. Martha Pérez Carrera.
Donde se encuentre.

En el expediente civil Núm. 71/971 relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario y Pérdida de la Patria Potestad promovido por el señor Juan Hernández Pérez en contra de la señora Martha Pérez Carrera, con fecha 8 del actual se dictó un acuerdo que dice:

“JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO. FEBRERO OCHO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO. — Por presentado el señor Juan Hernández Pérez, con su escrito de cuenta, documentos y copia simple que acompaña, promoviendo Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario y Pérdida de la Patria Potestad en contra de la señora Martha Pérez Carrera de domicilio ignorado. Con fundamento en los artículos 267 fracción I y relativos del Código Civil, 24, 155 fracción XII, 254 y relativos del de Procedimientos en la materia, dése entrada a la demanda en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente, regístrese y dése aviso al Superior. De conformidad con el artículo 121 del Código Procesal Civil, notifíquese a la demandada Martha Pérez Carrera por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces consecutivas y en el diario de mayor circulación en esta ciudad, por tres veces de tres en tres días, emplazándola para que dentro del término de treinta días ocurra a este Juzgado a recoger las copias del traslado.— Se tiene por autorizado para oír notificaciones a nombre del promovente, el Pasante en Derecho Rafael Ataxta Leo.—Notifíquese y cúmplase.— Lo acordó y firma el ciudadano licenciado Jorge Ruíz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado, ante la Secretaria “D” señora Carmen Hidalgo Hernández que autoriza y da fé.—J. Ruíz L.—Carmen Hidalgo H.—Rúbricas”.

E D I C T O

EUSEBIO M. FRIAS BAYONA, Mayor de edad, con domicilio en la calle Gregorio Méndez Núm. 1011 en esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento Constt. que presido, denunciando un lote de terreno Municipal ubicado en la calle Gregorio Méndez, constante de una superficie de 75.72 M2, con las medidas y colindancias sig:

Al Norte 2.07 metros con la calle Gregorio Méndez, al Sur con 2.07, metros con Antonio Carrera y Sra. Francisca Carrera, al Este con 36,58 metros con propiedad del denunciante y al Oeste con 36.58 con propiedad de Dinamar Pérez, a cuyo efecto acompaña el Plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo, se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y Parajes Públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab., Dic. 21 de 1970.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal del Centro.
LIC. ANTONIO OCAMPO RAMIREZ

El Secretario.
ING. GONZALO QUINTANA SUAREZ.

3 — 3

Por vía de notificación a la demandada y para su publicación ordenada en el auto inserto, constante de una foja útil expido el presente edicto el día veinte de febrero de mil novecientos setenta y uno, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Sria. Judicial “D” del Juzgado 2o. de
1a Instancia de lo Civil.

Carmen Hidalgo Hernández.

3 — 2

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Séptimo
Partido Judicial del Estado.—Huimanguillo Tabasco

Poder Judicial del Estado de Tabasco

Juzgado Mixto de Primera Instancia

EDICTO

A la señora,
Juana Barajas Cruz de Córdoba.
Donde se encuentre.

Que en el expediente civil No. 95/970 relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario promovido por el señor Virgilio Córdoba Cruz en contra de la señora Juana Barajas Cruz de Córdoba, se dictó un auto con fecha 10 diez de febrero del corriente año, mismo que a la letra dice:

“AUTO.— JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEPTIMO PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO. HUIMANGUILLO, TABASCO, A 10 DIEZ DE FEBRERO DE 1971 MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO.—VISTO el escrito suscrito por el Sr. Virgilio Córdoba Cruz, y apareciendo que ha transcurrido el término concedido a la demandada para que produjera su contestación sin que lo hubiere efectuado, y habiendo examinado q. las notificaciones y emplazamientos fueron hechos en “a forma legal”, con fundamento en el Art. 265 del Código de Procedimientos Civiles, se le declara en rebeldía por lo q. de conformidad con el Art. 284 del Código de Procedimientos Civiles del Edo., se abre el período de ofrecimiento de pruebas por diez días fatales, debiéndose publicar este acuerdo dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 618 del citado Ordenamiento, y hágase el cómputo respectivo, a partir de la última publicación. No adelantándose más, notifíquese y cúmplase. Lo acordó, mandó y firma el ciudadano Juez Mixto de Primera Instancia por ante el C. Secretario que autoriza. Doy fé.—Firmado: J. H. Chanona A.—Rúbrica.—Una firma ilegible.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Huimanguillo, Tab., 12 de febrero de 1971.

El Secretario del Juzgado Mixto de 1ra. Inst.
Alfonso Acuña Acuña.

EDICTO

AL SEÑOR CARMEN ORDOÑEZ PEREZ,
DONDE SE ENCUENTRE:

En el expediente número 52/970, relativo al juicio sumario de alimentos, promovido por la señora Rosa Gutiérrez Jiménez, se dictó un auto que literalmente dice:

“... JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO, TENOSIQUE DE PINO SUAREZ, TABASCO, NOVIEMBRE TRECE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA.— Visto; el escrito de la señora por el que solicitase haga la declaración de rebeldía en que incurrió el demandado, en virtud de que no contestó la demanda en el término que se le fijó, con apoyo en los artículos 265, 616, 617 y 618 del Código de Procedimientos Civiles, se declara en rebeldía al demandado, en consecuencia se abre el período de ofrecimiento de pruebas de tres días fatales, debiéndose notificar este proveído por los estrados del Juzgado y por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado. Notifíquese y cúmplase.— Así lo proveyó y firma el Licenciado JOSE NATIVIDAD OLAN LOPEZ, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante el Secretario señor Antonio Manzanero Nieto, que autoriza y da fe.— J. N. Olán L. — A. Manzanero N — Rúbricas”.

Y para su publicación por los estrados del Juzgado y por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente Edicto en la Ciudad de Tenosique de Pino Suárez, Tabasco, a los cuatro días de enero de mil novecientos setenta y uno.

El Secretario del Juzgado,
ANTONIO MANZANERO NIETO.

Juzgado Mixto de Primera Instancia Décimo

Cuarto Partido Judicial del Edo. Balancán, Tab

EDICTO

A los CC. Antenor, Eleodoro, Ramón,
Abel y José María Juárez Godoy.
Donde se encuentren.

En el expediente número 18/970, relativo al Juicio Ordinario Civil, de Prescripción Positiva, promovido por el señor Juan Gualberto Cabrera Canepa, en contra de ustedes, se dictó una resolución con fecha veintiocho de noviembre de mil novecientos setenta, que en sus puntos resolutivos dice:

BALANCAN, TABASCO, NOVIEMBRE VEINTIOCHO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA.— JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO CUARTO PARTIDO JUDICIAL DEL EDO. DE TAB.— PRIMERO:— Ha procedido la vía Ordinaria Civil en la que el actor señor Juan Gualberto Cabrera Canepa, probó su acción y los demandados señores Antenor, Eleodoro, Abel, Ramón, José María, Samuel Armín y Rosalva María de apellidos Juárez Godoy, no se excepcionaron.— SEGUNDO:— Se declara que el señor Juan Gualberto Cabrera Canepa, en virtud de haber operado en su favor la Prescripción Positiva, adquiere en propiedad el predio rústico, ubicado en la rancharía Centro Usumacinta de este Mpio. de Balancán, Estado de Tabasco, con una extensión superficial de: 12-00-00 hectáreas, comprendidas dentro de las colindancias siguientes: Al Norte, en seiscientos metros con propiedad de Javier y Oswaldo Abreu García; al Sur, en seiscientos metros, con propiedad de José Nazur Boívar; al este, en doscientos metros con el río Usumacinta; al Oeste, con doscientos metros con propiedad de los señores Javier y Oswaldo Abreu García.— TERCERO:— Se condena al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad Raíz del Municipio de Tenosique, Tabasco, a cancelar la inscripción existente a favor de los demandados respecto del inmueble mencionado en el

punto resolutivo que antecede; gírese oficio al C. Encargado del Registro Público de la Ciudad de Balancán, Tabasco, para que se sirva inscribir el testimonio protocolizado de esta resolución a nombre del señor Juan Gualberto Cabrera Canepa.— CUARTO:— La presente sentencia servirá al señor Juan Gualberto Cabrera Canepa, como Título de Propiedad, debiéndose protocolizarse en la Notaría que mejor convenga a sus intereses.— QUINTO:— Notifíquese personalmente a la parte actora y a los demandados en los términos prevenidos por los artículos 616, 618 del Código de Procedimientos Civiles.— SEXTO:— No se hace especial condenación en costas.— Así definitivamente lo resolvió y firma el ciudadano Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Cuarto Partido Judicial del Estado de Tabasco, licenciado Alfonso Gómez Canto, y por ante la Secretaria señorita Elena Abreu Arévalo, que certifica y dá fé.— Una firma. ilegible.— Rúbrica.— Una firma ilegible.—E. Abreu A.—Rúbrica

Lo que hago saber a ustedes en vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, que se edita en la capital del Estado, expido el presente edicto a los dos días del mes de enero del año de mil novecientos setenta y uno.—En la Ciudad de Balancán, Estado de Tabasco.

La Secretaria de Juzgado.



Elena Abreu Arévalo.